

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 13-112539- 4-1
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
TRA: 3 MODELO
ACT: 330 COMUNICACIÓN

FECHA: 2013-07-29 13:36:43
EVE: 30 LICENCIAUSO
FOLIOS: 2

Bogotá D.C.

2020

Doctora
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ
CARRERA 4 N° 72-35
BOGOTA D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 13-112539- 4-1
Trámite: 3
Evento: 30
Actuación: 330
Folios: 2

Respetada Doctora:

Me refiero a su escrito de fecha 09 de julio de 2013, radicado bajo el número 13-112539-00003-0001, mediante el cual solicita la inscripción en el registro de la propiedad industrial, de la licencia de explotación otorgada por el titular de la solicitud de patente de invención denominada "CIERRE DE GARANTÍA", que se tramita en el expediente de la referencia.

Sobre el particular debo informarle, que en la actualidad esta solicitud se encuentra con orden de publicación, la cual se realizará el 06 de febrero de 2014, de acuerdo con lo solicitado en el formulario petitorio visible a folios 1 y 2 del expediente administrativo, es decir, no existe un derecho reconocido dentro del trámite administrativo a favor del solicitante, que permita realizar la inscripción como acto posterior a la concesión, por cuanto estamos frente a una expectativa de un derecho por reconocer, si la solicitud previamente supera los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Claramente señala el artículo 57 de la Decisión 486 que: "Deberá registrarse ante la oficina nacional competente toda licencia de explotación de una patente concedida. La

falta de registro ocasionará que la licencia no surta efectos frente a terceros”
(Subrayado fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo expuesto, no es posible efectuar la inscripción solicitada.

Internamente se realizará la respectiva modificación al evento radicado como licencia de uso y se ordenará el desglose de los documentos y el respectivo recibo de pago, radicados con el escrito de fecha 09 de julio de 2013.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Carlos Daniel Lemus

Revisó: José Luis Salazar

Aprobó: José Luis Salazar



MinCIT
Superintendencia de Comercio,
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD
PARA TODO**